

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN Rectoral N° 156-2017-R.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2017.- EL Rector de la Universidad Nacional del Callao:

Visto el Oficio N° 058-2017-EPG-UNAC (Expediente N° 01045399) recibido el 23 de enero de 2017, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita la rectificación de la Resolución N° 155-2016-CU.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 155-2016-CU del 17 de noviembre de 2016, se reconocieron, como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a las MAESTRÍAS EN: Administración Estratégica de Empresas, Administración Marítima y Portuaria, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Gerencia del Mantenimiento, Tributación, Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental, Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y la Productividad, Ingeniería de Sistemas, Gestión Pesquera, Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible, Proyectos de Inversión, Finanzas, Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería, Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica; extendiéndoles la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los doscientos cincuenta y cinco (255) postulantes que alcanzaron vacante, según detalle y resumen que se indican en dicha Resolución;

Que, en el Resumen de la mencionada Resolución se indica en el segundo numeral como UPG a FIPA, Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Resolución N° 267-2016-CEPG-UNAC, la cantidad de 15 ingresantes, siendo lo correcto que se consigne que son ingresantes a la misma Maestría, pero de la UPG de la FIQ;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio del visto, manifiesta que debido a un error involuntario en el Oficio N° 721-2016-EPG-UNAC, que da origen a la Resolución N° 155-2016-CU, se consignó en el Resumen como UPG de la FIPA en la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Resolución N° 267-2016-EPG-UNAC, con un total de 15 ingresantes; siendo lo correcto que sea la UPG de la FIQ; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 155-2016-CU solo en el extremo referido a la Unidad de Posgrado de la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º RECTIFICAR, la Resolución N° 155-2016-CU del 17 de noviembre de 2016, solo en el extremo correspondiente al Resumen específicamente en la Unidad de Posgrado de la Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos que es de la Facultad de Ingeniería Química, quedando subsistentes los demás extremos de la misma, según el siguiente detalle:



RESUMEN

UPG	MAESTRÍA EN:	RESOLUCIÓN N°	TOTAL	
FIME	Gerencia del Mantenimiento	266-2016-CEPG-UNAC	24	
FIQ	Ciencia y Tecnología de Alimentos	267-2016-CEPG-UNAC	15	
FIIS	Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y la Productividad	268-2016-CEPG-UNAC	20	
	Ingeniería de Sistemas		15	
FCA	Administración Estratégica de Empresas	269-2016-CEPG-UNAC	22	
	Administración Marítima y Portuaria		19	
FCC	Tributación	272-2016-CEPG-UNAC	18	
	Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental		14	
FIPA	Gestión Pesquera		11	
FIARN	Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible		17	
FCE	Proyectos de Inversión		16	
	Finanzas		15	
FIEE	Ingeniería Eléctrica con mención en Gerencia de Proyectos de Ingeniería		20	
	Ciencias de la Electrónica con mención en Ingeniería Biomédica		29	
Total			255	

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Quinquil
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, UPG, OCI, OBU, ORAA, URA, ADUNAC, cc. SINDUNAC, RE, e interesados.